

GAZETA DE MADRID

DEL DOMINGO 1.º DE JULIO DE 1810.

AUSTRIA.

Viena 26 de mayo.

S. M. el Emperador de Austria hace continuamente viajes de uno ó dos días á lo mas desde Praga á diferentes puntos de la Bohemia, para informarse del estado en que se halla aquel reino. S. M. pasa revista á las tropas acantonadas allí, y las exercita en las maniobras y evoluciones militares.

Diariamente se reciben aquí noticias de las funciones que celebran los habitantes de las provincias mas lejanas del reino de Hungría con motivo del matrimonio de la archiduquesa María Luisa con el Emperador Napoleon.

Se han publicado varias órdenes del Emperador relativas al comercio del café, el qual se considera ya en la monarquía austriaca como una producción extranjería, cuyo comercio quedará prohibido dentro de tres meses, que es el término que se ha concedido á los comerciantes para deshacerse y dar salida al que tengan en el día.

BAVIERA.

Munich 27 de mayo.

Con motivo del cumpleaños de nuestro Monarca ha habido hoy aquí una solemne función en la iglesia de S. Miguel. También ha habido revista general de las tropas de la guarnición y de la guardia nacional. SS. MM. han ido á Staremberg á las nueve de la mañana, y por la tarde han vuelto á la capital en medio de las aclamaciones y vivas de sus habitantes.

SUIZA.

Berna 30 de mayo.

El comercio de la Suiza con el reino de Italia se ha aumentado infinito desde que está expedito

el camino que va desde Ginebra á Milan. Entre los objetos de comercio que se envían por dicho camino á Italia, uno de los mas principales es el de ganados de toda especie, los quales se conducen primero al Valais por el Simmental y el país de Enhaut, y de allí son trasladados facilmente hasta Domo de Ossola y Milan, donde tienen pronto despacho y salida para otros puntos de Italia.

Cada vez es mas frecuentado el camino del Simplon, porque ademas de la seguridad y de la economía para los transportes, tiene tambien la ventaja de presentar á los viajeros y caminantes una multitud de objetos los mas pintorescos. En efecto, allí se ven por un lado peñascos enormes derribados; por otro torrentes impetuosos sujetos, ó con distinta direccion de la que antes tenían; montañas allanadas; aclarados bosques espesimos, que eran antes intransitables, y en fin, todo presenta un aspecto risueño y monumentos magníficos, que recordarán á la posteridad los beneficios debidos al reinado del Emperador Napoleon.

IMPERIO FRANCES.

Paris 8 de junio.

Las turbulencias suscitadas en Inglaterra con motivo de la prision de sir Francisco Burdett han dado lugar á las reflexiones siguientes, pues este es un asunto importantísimo, sea que se considere su objeto simplemente, ó sea que se atienda á las consecuencias que parece debe tener.

La primera cuestion que debe resolverse es decidir quien ha obrado mal, si Francisco Burdett ó la cámara baja, y si el *warrant* es legal ó ilegal en el fondo ó en las formalidades: hasta ahora ni los escritores ni los miembros mas instruidos del parlamento han resuelto con claridad esta cuestion,

APENDICE A LA GAZETA DE MADRID.

Domingo 1.º de julio de 1810.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las ocho de la noche, se representará por la compañía española la comedia en dos actos titulada la *Labradora dama*, y la opereta del *Califa de Bagdad*.

En el de los Caños del Peral, á las ocho de la noche, se executará por la compañía italiana la ópera buffa en dos actos titulada *Juanita y Bernardon*, intermedia con el bolero.

En el de la Cruz, á las seis de la tarde, se executará la comedia en tres actos titulada la *Gitánilla de Madrid*, con *tonadilla* y sainete.

Continúa el artículo de ayer.

La comedia del *Zeloso confundido* está traducida del alemán. Si no hubiéramos visto la *Reconciliacion* ó *Los dos hermanos* y el *Amor y la intriga* traducidas del mismo idioma, y hubiésemos de formar juicio de la literatura de esta nación por la pieza que voi á criticar, le haríamos la mayor injusticia; porque á la verdad esta pieza reúne en sí demasiados defectos para dexar de colocarla en la clase de las mas medianas. Manifiesta inverosimilitud en el argumento y en los lances de teatro, diálogos frios, vagos, excesivamente largos y pesados, llenos de expresiones insípidas, rasgos mal expresados, bufonadas necias, y equívocos indecentes. Además de esto los caracteres están mal sostenidos, y carecen de verdad. Examinemosla para probar la proposicion que hemos asentado.

Emperemos por el título. El autor es digno de reprehension por haber anunciado en él el desenlace de

ni se encuentra tampoco nada para resolverla ni en *Coxe*, ni en *Blackstone*, ni en *Delolme*, que tanto han escrito sobre las leyes de Inglaterra. Así pues esa constitucion tan celebrada dexa muchos casos vacíos, donde el despotismo y la anarquía democrática pueden encontrar recursos y armas con que defenderse. Baxo este respecto los derechos ó los privilegios de los miembros del parlamento estan establecidos sobre fundamentos inciertos, ó de una manera equívoca.

Todos convienen en que la cámara baxa tiene el derecho de policía sobre sus individuos; pero en qué casos, y hasta qué punto? No puede determinarse esto, puesto que ella misma ha variado, y ha desaprobado en unas épocas las máximas y las actas que ha seguido y sancionado en otras. Es evidente que en varias ocasiones ha puesto presos, y aun ha lanzado fuera de su seno á algunos vocales. Todavía está fresca la memoria de lo ocurrido con Mr. Wilkes en tiempo del Monarca reinante; y sin embargo, después de tantos exemplos no han resultado títulos seguros y ciertos, ni se han establecido en debida forma sus derechos. Esta cuestion presenta todavía tanta incertidumbre, que sir Francisco Burdett, á quien no se le pueden negar ni talentos ni un conocimiento exácto de las leyes del país, se cree con fundamentos para demandar ante el tribunal del banco del Rei al orador de la cámara que firmó el *warrant*, y al sargento que le puso en execucion, y para pedir indemnizaciones é intereses, como podria hacerlo contra unos particulares ó unos ministros; siendo evidente que la firma del orador no es mas que la expresion de la voluntad de la cámara baxa. Sir Francisco Burdett declina la jurisdiccion del tribunal del banco del Rei en lo tocante á los privilegios de la cámara baxa; pero si este tribunal insiste en juzgar la causa, será por cierto una cosa muy singular el ver que la opinion de 12 jueces elegidos de entre el vecindario prevalezca y sea de mas peso que la de 600 vocales de la cámara baxa, sin que puedan intervenir en esta competencia ni el Rei ni los pares sino por medio de un bill; el qual seria tambien, segun el sentir de los partidarios de Burdett, una violacion de la gran carta de los privilegios.

Algunos han comparado con este asunto el de Wilkes, y en efecto tiene mucha relacion con él;

pero no dexa de haber entre los dos alguna diferencia muy esencial. El asunto de Wilkes, que principió por sátiras audaces como el de Burdett, presentaba igualmente una escandalosa competencia de autoridad, algunas escenas de anarquía, algunas sediciones sangrientas, y varias elecciones protestadas; y después de 20 años de desórdenes y de contestaciones la cámara baxa vino á parar casi á lo mismo por donde habia principiado. Wilkes habia atacado el discurso del Rei de una manera indecente, y sir Francisco Burdett ha atacado á la cámara baxa con menos miramiento. En el fondo el interes es el mismo; pero las fórmulas varían el caso. Sir Francisco Burdett es por otra parte un sugeto muy acreditado, es mas rico y mas popular, y sus primeros ensayos han sido marcados por acontecimientos mas importantes que los que han señalado la historia de Wilkes; sus pretensiones y sus miras son mas altas; sus medios son mayores; sus amigos mas numerosos; su causa es quizá menos equívoca, y la crisis es incomparablemente mas peligrosa.

Para aclarar fundamentalmente este asunto era necesario examinar la gran cuestion de la reforma parlamentaria; cuestion antigua, y que ha sido reproducida por todos los ambiciosos que han pretendido llegar al ministerio por medio del terror que han sabido inspirar al Monarca. Mr. Pitt fue al entrar en la carrera política el mas ardiente partidario de la reforma. La pidió en la cámara baxa, valiéndose de argumentos que eran irrefragables á su parecer; pero apenas fue elevado al puesto á que aspiraba, despreció las promesas que habia hecho á su padre moribundo, y abandonó los principios que habia profesado; atacó descaradamente la causa que habia defendido, y su temeridad triunfó constantemente de los argumentos irresistibles del partido de la oposicion.

Es muy cierto que la constitucion inglesa es una reunion de materiales inconexos; y es una cosa demostrada que las quatro quintas partes de su pretendida representacion nacional se componen de los procuradores de algunos señores adictos á la corte, ó de miembros comprados directamente por la tesorería. Es verdad tambien que en el sistema ingles, y segun el espíritu de la gran carta, no se puede dar una respuesta razonable á los que pidan para los tres reinos una representacion igual funda-

su pieza. Lausion se destruye quando se dice con anticipacion lo que no debe saberse hasta el fin. Pero aun merece mas censura por haber dado á su comedia un título que no corresponde á su intriga. Nos representa á un marido que atormenta con sus zelos á su esposa, la qual, sabedora de que aquel era antes de casarse con ella padre de una niña, fruto de una union clandestina, recoge á la bastarda, y se la lleva á su propia casa con intencion de asegurar la suerte de aquella inocente, víctima de los errores de sus padres. Para esto se vale de Mr. Torst, á quien la madre de la niña habia confiado el secreto. La baronesa envia á llamar á su casa á Mr. Torst, y con las conversaciones que tiene con él á solas, da motivo á las sospechas y zelos del baron. Indignada ella de la desconfianza de su marido, y de que tuviese zelos por un hombre con quien no habla y trata sino con la mira de servirse de él para reparar las faltas y la injusticia de su marido, quiere confundirle presentándole el testigo vivo de sus extravíos, y demostrándole claramente

su injusticia. Pero ella no tiene derecho á confundirle sino esta sola vez, en que su marido sospecha sin fundamento de su fidelidad; y á pesar de que le da una prueba manifiesta de un amor verdadero, no puede disipar sus zelos infundados, ni desimpresionarle jamas. El queda convencido de que se ha engañado esta vez, y confundido al ver que él es el culpable, y no su esposa. Pero estas razones, aunque justas, no bastan á desarraigar enteramente su desconfianza. El tiene la excusa de que las apariencias habian dado lugar á su pasion, y ella no tiene derecho á echar en cara á su marido sus sospechas, ni menos á confundirle, poniendo á su vista el fruto de un amor no platónico que tuvo quando era soltero. Lo mas que pudiera echarle en casa seria la inmoralidad y las faltas de su juventud desarreglada. El tiene motivos para desconfiar de la fidelidad de su esposa, viéndola frecuentemente en conversacion y á solas con un hombre como Torst, libertino consumado, y uno de aquellos seres peligrosos, que fundan su mayor mérito,

da en la población. El aumento de esta en varias ciudades, y la despoblación de algunos lugares han producido este vicio fundamental. Si esta alteración fuese general surtiría en Inglaterra casi los mismos efectos que la lei de Servio Tulio, que daba á los ciudadanos mas ricos de Roma un ascendiente decidido en las asambleas por centurias; pero en Inglaterra no se compensa con nada este defecto con respecto á la Escocia, á la Irlanda, y á un gran número de ciudades importantes, que tienen una parte tan desproporcionada en la representación nacional.

Tampoco se puede dar ninguna respuesta satisfactoria á las quejas que se han presentado contra las pensiones concedidas, no al mérito sino al favor; contra los empleos lucrativos dados en arrendamiento, y contra los medios de corrupcion de todo género autorizados en el gobierno para grangearle el influxo necesario para la tranquilidad del estado; el aumento progresivo de estos abusos y de la deuda pública, y los disparates que han cometido los ministros por espacio de 17 años, dan al parecer á la causa de sir Francisco Burdett mas razon, mas peso y mas recursos para sostenerla que los que ha tenido Wilkes en el mayor auge de su favor popular. (*Se concluirá.*)

ESPAÑA.

Madrid 30 de junio.

S. M. ha expedido los decretos siguientes:

Extracto de la minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 27 de junio de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

En conformidad de lo dispuesto en nuestro decreto de 1.º de mayo anterior sobre la provision y servicio de las sacristías de las iglesias de nuestro real patronato; y vista la consulta que nos hace nuestro comisario regio de Granada, previos los informes de aquel reverendo arzobispo y demas que han parecido convenientes, de sacerdotes ex-regulares para servir las sacristías vacantes en dicha ciudad y pueblos de su arzobispado, hemos

decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Nombramos para las sacristías de las iglesias de la ciudad de Granada á los sujetos siguientes: para la de S. Justo y Pastor al ex-franciscano D. Antonio Moreno: para la de Sta. Ana á D. Josef Moraga, ex-guardian del convento de franciscos de Uxijar: para la de S. Cecilio al ex-franciscano D. Juan Lozano: para la de la Alambra á D. Joaquin Castañeda, ex-guardian de franciscos de Montefrío: para la segunda sacristía de S. Idefonso al ex-gerónimo D. Josef Garcia: para la de S. Andres al ex-franciscano D. Buenaventura Ramirez: para la de Santiago al ex-franciscano D. Sebastian de Hita: para la de S. Gil al ex-franciscano D. Francisco Pelayo: para la de S. Josef al ex-agustino descalzo D. Francisco Poyato: para la de S. Miguel al ex-gerónimo D. Pedro Romero: para la de S. Nicolas al ex-trinitario descalzo D. Cirlos Garcia: para la de S. Juan de los Reyes al extrinitario calzado D. Antonio Marin, lector y predicador en su convento: para la del Salvador del Albaicin al ex-franciscano D. Pedro Gomez de Ortega, predicador jubilado de su convento: para la de S. Luis al ex-carmelita calzado D. Josef Ximenez: para la de S. Cristóbal al ex-franciscano descalzo D. Juan Maria de la Vega.

ART. II. En los pueblos del arzobispado que se expresan a los ex-regulares que siguen:

Para la sacristía de la villa de las Góvias al ex-franciscano descalzo D. Buenaventura Fernandez, predicador y confesor, por mitad con D. Manuel Ruiz y Siles, predicador y confesor de la misma órden: para la de Haetor y Caxar al ex-franciscano descalzo D. Juan Claverias: para la de Alfacar al ex-franciscano descalzo D. Pedro Morreal y Vega, predicador y confesor: para la de Guevejan al ex-franciscano descalzo D. Gerónimo del Castillo, predicador y confesor: para la de Biznar al ex-franciscano descalzo D. Josef Diaz de la Higuera: para la de la Mala y anexos á D. Miguel Mascarell, ex-franciscano descalzo: para la de Pinos de Genil y Cenís al ex-gerónimo D. Nicolas Ramos y Leon: para la de Monachil al ex-franciscano Don Rafael Navarro: para la de Cullar y Ambrox al ex-franciscano D. Juan Félix Cañas: para la de Beas al ex-franciscano D. Vicente del Castillo: para la de Oxijares al ex-franciscano D. Manuel

en aumentar diariamente el número de las víctimas de su seducción.

Mr. Kotzebue ha sido mas feliz en su comedia intitulada la *Confesion*, cuyo asunto es parecido al del *Zeloso confundido*. Mr. de Waldberg, que es el zeloso en la pieza de Kotzebue, se ve precisado á ir á la capital, á pocas semanas despues de casado, para arreglar ciertos asuntos de interes: allí hace amistad con una jóven, y el resultado de su comercio amoroso es un niño. Y como regularmente sucede que los mayores libertinos son tambien los maridos mas ridiculos y caprichosos, nuestro héroe dió mucho que sentir á su esposa en los primeros años de su himeneo, hasta que el tiempo, que todo lo descubre, hizo que llegase á noticia de madama de Waldberg la infidelidad de su marido. La jóven que habia condescendido á los deseos de él se hallaba próxima á la muerte; é inquieta por la suerte de su hijo, se resuelve á enviársele á la esposa de su seductor, fiando este encargo á una matrona. Madama de Waldberg

lee y relee la carta que la moribunda le ha escrito, en que la informaba de todas las circunstancias del caso; quando he aquí que se presenta su marido, y viéndola ocupada en la lectura de la carta, cree que ha descubierto una correspondencia secreta y criminal. Disimula por entonces, y solamente le hace algunas preguntas para saber el motivo que la ha traído al parque, siendo así que hasta entonces jamas habia ido á él. Ella resuelta á atormentarle con apariencias y á confundirle al fin completamente, afecta una cierta inquietud y confusion, lo que confirma mas y mas al marido en sus sospechas y zelos. Al fin le responde que ha venido á ver al ermitaño que habitaba allí para confesarse con él. Mr. de Waldberg se vale de esta ocasion para asegurarse completamente por medio de una estratagemá, qual es ir á pedir al anacoreta un hábito, y vistiéndose de él se hace el enconradizo con su esposa, fingiendo ser el ermitaño; pero ella, que conoce el fraude, le confiesa los pecados del fingido confesor, diciéndole que habia

Díaz de Carmona: para la de Cuenter al ex-carmelita calzado D. Juan Martínez: para la de Dilar al ex-mercenario calzado D. Josef Hernandez: para la de Churrriana al ex-mercenario descalzo Don Francisco Perez y Atienza: para la de Maracena al ex-guardian y predicador franciscano D. Joaquin Enamorado: para la de Asquerosa al ex-franciscano descalzo D. Alfonso Cedillo: para la de Gojar á D. Simon Gutierrez, ex-guardian de franciscos de Loxa: para la de Chanchina al ex-mercenario descalzo D. Juan Perez de Luque: para la de Pinos Puente á D. Gabriel Martinez, ex-guardian de franciscos de Illora: para la de Cogolios al ex-franciscano D. Antonio Palacios, predicador y confesor de su convento: para la de Guejar Sierra al ex-franciscano observante D. Manuel de Teva, por mitad con D. Francisco de Teva del mismo orden: para la de Cozviñar al ex-dominico Don Francisco Velazquez: para la de Melegis y Marchas al ex-franciscano observante D. Tomas Paladea, confesor y predicador de su convento: para la de Isbol y Tabiate al ex-gerónimo D. Mariano Ruiz: para la de Restaval y Saleres al ex-gerónimo D. Manuel Calderon: para la de Padul a Don Antonio Galvez y Quintanilla, ex-prior de carmelitas descalzos de Benameji: para la de Conchar al ex-carmelita descalzo D. Antonio Bermudez: para la de Durcal al ex-capuchino D. Manuel Iniguez de Valdeorera: para la de Gete, Orivar y Lentegi al ex-capuchino D. Francisco Lozano: para la de Albuñuelas al ex-franciscano descalzo D. Francisco Castilla: para la de Tocon y Alomates al ex-carmelita calzado D. Juan de Torres y Ximenez: para la de las Ventas de Huelmas al ex-agustino descalzo D. Juan de Estrada: para la primera de la iglesia mayor de Loxa al ex-minimo D. Francisco Ortega: para la segunda de la misma iglesia al ex-franciscano descalzo D. Gabriel Ruiz: para la de S. Gabriel de la misma ciudad al ex-franciscano observante D. Francisco Albalá: para la de Huetor Taxar al ex-franciscano observante D. Antonio Guarnido: para la de la Puebla de Zagra al ex-franciscano observante D. Josef Ximenez: para la de Molvizar al ex-franciscano observante D. Joaquin de Ayala: para la de Itrabo al ex-franciscano observante D. Carlos Elias Ruiz: para la de Salar al ex-franciscano descalzo D. Manuel Garcia: para

la de Arenas y Jatar al ex-dominico D. Antonio Eciija: para la primera sacristía de Ahama al ex-franciscano descalzo D. Manuel de Luque: para la de Algarinejo al ex-gerónimo D. Juan Garcia de Lira: para la de Montefrio al ex-carmelita descalzo D. Mateo del Arco, lector de su orden: para la de Turon al ex-agustino calzado D. Juan Sanchez: para la de Athama la Seca al ex-carmelita calzado D. Josef Gomez: para la de Athavia al ex-carmelita calzado D. Pedro Gil: para la de Ventarique al ex-carmelita calzado D. Juan Gomez: para la de Alboludui y Nacimiento al ex-carmelita calzado D. Juan Martinez.

ART. III. Si por la liquidacion que ha de practicarse de las referidas sacristías resulta que la dotacion de algunas en renta fija asciende ó pasa de 50 reales, se dividirán en dos, con arreglo al artículo 4.º del citado decreto; y en el caso de que no llegue á la quota de los 200 ducados anuales, se completará por el tesoro público la cantidad que falta, segun el artículo 3.º del mismo.

ART. IV. Nuestros ministros de Negocios eclesiásticos y de Hacienda quedan encargados del cumplimiento de este decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 30 de junio de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „ Los tesoreros de las provincias no podrán hacer pago alguno sin que proceda de libramientos expedidos por los respectivos ministros, en virtud de los presupuestos que aprobemos.

ART. II. No se admitirá en cuenta á los tesoreros partida alguna que se pague sin las formalidades contenidas en el artículo anterior.

ART. III. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

tenido un hijo, fruto de un amor ilícito, despues de casada. La cólera del zeloso se exálta hasta el mas alto grado; condena á la madre y al hijo; la amenaza con el castigo del cielo, y cita ante su tribunal á la que ocultaba el niño..... Lo que sucedió despues podrá adivinarse; pero creo que las que lean esto no vituperarán, antes bien habrian hecho en igual caso lo que hizo esta indulgente esposa, que no contenta con perdonar á su marido, adoptó tambien al hijo de este.

Asi es como el famoso Kotzebue ha tratado este asunto en una pieza corta que contiene un solo acto, y que le ha grangeado elogios nada equívocos, sin embargo de que no hacen papel mas que tres personas.

Me dirán acaso que es una cosa inmoral y chocante presentar en la escena teatral á un adúltero. Pero por esta regla no deberia tolerarse el papel de Eulalia en la *Misantrópia y Arrepentimiento*; ni los razonamientos

del capitán en el *Zeloso confundido* acerca de un amor filosófico, usado en su tiempo, segun él dice, y que es nada menos que un modelo de la vida licenciosa y des-arreglada con las mugeres, las cuales se hacen con el tiempo, como dice él tambien, libertinas, hasta que van á un hospital á purgar sus liviandades. Tampoco deberia perdonársele al autor el que profanase de esta manera estas dos palabras tan sublimes: el *amor*, sentimiento el mas dulce del corazon humano, y la *filosofía*, adorno de nuestra alma. Llama él amor filosófico á lo que no es sino un método combinado para perder á las mugeres, una vida estragada, un sistema de maldad en que entran los planes y los principios mas seguros para seducir y corromper, y finalmente un estudio de engañar á la mas bella y preciosa mitad del género humano. ¡Qué ignorancia, y qué talentos tan mal empleados! (*Se concluirá.*)